

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2002000193.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, sobre la Modificación núm 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía.

El Ayuntamiento de Almería tramita el presente expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio relativa al cambio de clasificación de unos terrenos de 34.099 m² para su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, clasificados actualmente por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Regeneración Paisajística y Protección de Laderas, proponiendo un uso global de Terciario, para la implantación de una gran superficie comercial y el reconocimiento de una gasolinera ya existente.

La Modificación ha sido informada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería el 13 de noviembre de 2006 y el 11 de enero de 2007. La Dirección General de Urbanismo ha emitido informes el 12 de abril de 2007 y el 10 de septiembre de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para resolver sobre la aprobación de las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte a la ordenación estructural, en municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

RESUELVO

Primero. Denegar la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

de Almería en sesión plenaria de 18 de agosto de 2006 y documentación posterior aportada, denominada Texto Refundido, al no ajustarse en los aspectos siguientes a la legislación urbanística de aplicación:

a) En cuanto a la clasificación.

Los terrenos objeto de la Modificación no cumplen los requisitos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para su clasificación como suelo urbano al no formar parte de un núcleo de población existente, ni poseer los servicios urbanísticos existentes las características necesarias para la ordenación propuesta. A su vez, de acuerdo con los contenidos de la información incorporada a la Modificación, por los riesgos de desprendimiento existentes, pudiera estarse en los supuestos del artículo 46.1.i) de la misma Ley para su clasificación como Suelo No Urbanizable.

b) En cuanto al objeto a la ordenación general.

La Modificación no incorpora entre sus determinaciones efectivas la totalidad de los accesos que de otra parte la misma entiende necesarios. Incumpliendo las previsiones del artículo 10.1.B.b) de la Ley 7/2002, sobre los contenidos de la ordenación estructural de los Planes Generales, en cuanto a la necesidad de la definición de una red coherente de tráfico especialmente para las zonas con actividad singular como en este caso.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Transportes, de ratificación del título concesional y tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras. (PP. 4145/2007).

Con fecha 17 de septiembre de 2007 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar la adjudicación de la concesión para la gestión del servicio público de la Estación de Autobuses de Algeciras realizada por el Ayuntamiento de dicha localidad, mediante acuerdo plenario de 7 de agosto de 2007, a favor de la empresa Transportes Generales Comes, S.A., y las nuevas tarifas máximas de aplicación, que a continuación se detallan,

que habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares permanentes de uso general o especial:	
1.1. Con recorrido de 0 a 30 km:	0,30 €
1.2. Con recorrido entre 31 y 250 km:	0,60 €
1.3. Con recorrido superior a 250 km:	1,50 €
2. Por uso de la estación de autobuses de un autocar de servicio discrecional:	
2.1. Autobús de servicio discrecional:	5,00 €
3. Utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la estación en servicios regulares permanentes de uso general o especial:	
3.1. Con recorrido de 0 a 30 km:	0,05 €
3.2. Con recorrido entre 31 y 250 km:	0,30 €
3.3. Con recorrido superior a 250 km:	0,40 €

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables a aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

4. Por utilización de los servicios de consigna:
 - 4.1. Bulto hasta 50 kg: 0,20 €/24 horas o fracción
 - 4.2. Bulto mayor de 50 kg: 0,30 €/24 horas o fracción
 - 4.3. Por cada día de demora: 0,60 €/día
 - 4.4. Automática (día o fracción): 3,00 €
5. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):
 - 5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte: 0,30 €.
 - 5.2. Mínimo de percepción: 1,50 €.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.
6. Por alquiler de la zona de taquilla:
 - 6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes: 150 euros/mes.

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.
7. Servicio de aparcamiento de autobuses:
 - 7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general o especial desde las 8 horas a las 22 horas del mismo día: 2,00 €/hora.
 - 7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del

día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado 8,00 €.

7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado: 16,00 €.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asuma la gestión el nuevo concesionario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 17 de septiembre de 2007.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el Acuerdo de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizados mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General o la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación Provincial es la responsable de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados en la misma con carácter general, y por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, a tenor de lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

La Relación de Puestos de Trabajo de esta Consejería ha sido modificada con la consiguiente creación de nuevos puestos y su cobertura por el último Concurso de traslados de 19 de mayo de 2007.

Por todo cuando antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 26 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, y por tanto dejar sin efecto derogando la Resolución de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 17, de 26 de enero de 2006)